



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE AMPLIA EL PLAZO DE SOLICITUD
DE FINANCIAMIENTO PARA LOS
GOBIERNOS LOCALES QUE FUERON
AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY N° 32103**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AMPLIA EL PLAZO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA
LOS GOBIERNOS LOCALES QUE FUERON AUTORIZADOS EN EL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 32103**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento por parte de los gobiernos locales que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Modificación del artículo 16 de la Ley N° 32185

Modifíquese el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 en los siguientes términos:

*16.2 Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. Dicho decreto supremo se publica hasta el **30 de junio de 2025**. La solicitud de financiamiento*

*debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el **06 de junio de 2025**, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces.*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, lleva a cabo las modificaciones normativas necesarias para hacer cumplir lo estipulado en presente ley.

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:36:31-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 17:22:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 16:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 13:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 13:18:40-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo 2023, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de ley 4482, el cual contemplaba la incorporación de recursos al presupuesto público, por S/ 5,700 millones, los cuales provenían de la Reserva Secundaria de Liquidez. En un esfuerzo fiscal importante, el Ejecutivo tomó recursos de libre disponibilidad a fin de financiar gastos asociados a la reactivación económica. Adicionalmente, considero otros S/ 742 millones, de la misma fuente de recursos, para financiar ejecución de IOARR, así como actividades de fortalecimiento institucional.

Para el caso gobiernos regionales y locales, se depusieron S/ 1,000 millones para la ejecución de proyectos de inversión, donde S/ 495.8 millones a través de recursos por crédito suplementario y S/ 504.1 millones a través de modificaciones presupuestales. Los proyectos a considerarse debían tener opinión favorable de la Oficina Multianual de Inversiones del Sector. Las solicitudes de financiamiento debían hacerse en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde la vigencia de la ley y la transferencia de recursos en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Finalmente, en la Ley N° 31728¹, de 22 de abril de 2023, se estableció un monto de S/ 1,015 millones para inversiones de los gobiernos regionales y locales, y los plazos de hasta 40 días hábiles, contados de la vigencia de la ley, para la solicitud de financiamiento y hasta 60 días, para realizar las transferencias. En el caso de gobiernos regionales (Anexo V), se establecieron 9 proyectos de inversión por S/ 122.4 millones, y en el caso de los gobiernos locales (Anexo VI), 116 millones por S/ 373.4 millones².

Detalle	N° de Entidades	N° Inversiones	Monto Total
Ley 31728 – Anexo V	9	9	122,403,306
Ley 31728 – Anexo VI	116	116	373,490,383
Total	125	125	495,893,689

En el marco de la Ley de Presupuesto de Sector Público 2024, se agruparon una serie de normas que disponían recursos para reactivación económica, entre ellos la Ley N° 31728, para que se dispongan de los recursos de libre disponibilidad que quedaron sin ejecutar, y se utilicen durante el año fiscal 2023.

¹ Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

² Alcances de la Ley 31728. Disponible en:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/capacita/2023/15052023_ALCANCES_LEY_31728.pdf

De acuerdo con el Portal de Transparencia Económica³, de los más de S/ 373 millones asignados a las municipalidades, se han ejecutado S/ 207 millones, es decir el 55%. Estos proyectos continúan ejecutándose en el marco de lo establecido en el numeral 11.5 del artículo 11 de la ley de presupuesto público del presente año. Es importante precisar que el presupuesto comprometido, en el marco de esta intervención, asciende a S/ 297.6 millones, lo cual representa un avance del 80%. Es decir, son proyectos si están avanzándose.

Gobiernos Locales: Inversiones en el marco del numeral 3.6 de la Ley N° 31728 Por departamento. En soles.

Departamento	Marco Presupuestal	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %
AMAZONAS	29,037,382	29,037,377	29,036,339	24,717,496	85.1
ANCASH	5,891,483	5,804,097	5,804,097	4,687,547	79.6
APURIMAC	4,597,086	2,400,700	2,400,700	1,020,059	22.2
AREQUIPA	1,807,073	604,385	604,385	471,372	26.1
AYACUCHO	28,195,972	24,777,009	20,081,503	17,549,053	62.2
CAJAMARCA	61,011,196	56,509,033	56,081,738	37,305,527	61.1
CUSCO	37,981,101	34,645,477	34,622,832	9,646,612	25.4
HUANCAVELICA	221,296	221,295	221,295	221,295	100.0
HUANUCO	60,066,869	55,533,138	55,371,211	42,114,149	70.1
ICA	858,309	858,309	858,309	0	0.0
JUNIN	371,963	342,951	342,951	342,951	92.2
LA LIBERTAD	11,427,763	11,026,961	10,800,401	7,249,910	63.4
LAMBAYEQUE	16,768,664	12,594,476	12,368,783	7,027,062	41.9
LIMA	4,712,659	4,712,659	3,270,242	2,045,131	43.4
LORETO	21,002,233	7,361,514	7,361,514	7,361,514	35.1
MADRE DE DIOS	2,105,845	2,105,845	2,105,845	1,450,461	68.9
MOQUEGUA	687,366	677,379	677,379	677,379	98.5
PIURA	7,899,463	7,899,462	7,624,018	6,328,073	80.1
PUNO	26,239,436	10,645,151	10,370,727	6,096,821	23.2
SAN MARTIN	39,145,457	26,196,963	25,791,440	24,407,334	62.4
TUMBES	5,539,590	5,539,590	5,516,830	2,633,350	47.5
UCAYALI	7,385,314	6,548,160	6,304,291	2,933,647	39.7
TOTAL	372,953,520	306,041,931	297,616,830	206,286,743	55.3

Fuente: Transparencia Económica.

En Julio 2024, nuevamente el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley para impulsar la reactivación económica, el Proyecto de ley 8363, que en dicha ocasión contemplaba la incorporación de S/ 3,000 millones al presupuesto público, como un nuevo crédito suplementario, estableciéndose S/ 1,215 millones para 892 intervenciones de gobiernos locales y S/ 316 millones para 55 intervenciones en gobiernos regionales. Finalmente, así fue aprobado en la correspondiente Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el

³ https://apps5.mineco.gob.pe/punche_peru/Navegador/default.aspx?v=2023&ap=ActProy&ar=Todos

financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", del 26 de julio de 2024, en donde se contemplaron 947 intervenciones a través de proyectos de inversión.

	Nivel	N° Inversiones	Monto Total
Ley 32103 - ANEXO II - B	Gobiernos Regionales	55	316.196.910
Ley 32103 - ANEXO III	Gobiernos Locales	892	1.214.814.415

Si bien no hay un artículo que precise los plazos respecto a las solicitudes de financiamiento de los proyectos y a su respectiva transferencia, se señala que la incorporación se hará en el año fiscal 2024. Recordemos que, siendo finales de julio, la incorporación de recursos y su respectiva ejecución podría tomar un tiempo, mas si buena parte de la ejecución de los proyectos de inversión pública se realizan durante el segundo semestre de cada año, dependiendo también de la capacidad de cada gobierno local. Por lo anterior, es que en artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público establece la continuidad de las inversiones consideradas para gobiernos locales en el marco de la Ley N° 32103 hasta por un monto máximo de los recursos certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024. Las solicitudes y financiamiento debían hacerse a lo largo del mes de febrero 2025.

*16.2 Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. **Dicho decreto supremo se publica hasta el 28 de febrero de 2025. La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 07 de febrero de 2025, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces.***

De acuerdo con la información de Transparencia Económica, en lo que respecta a las inversiones para la reactivación económica – con Punche Perú, de los S/ 1,215 millones establecidos como marco presupuestal para los gobiernos locales, se han certificado S/ 1,031 millones, y devengado S/ 216 millones. Es decir, hay mas de S/ 800 millones de recursos certificados, pero no devengados, como lo señala el numeral 16.2 de la ley de presupuesto 2025, y es bastante probable que dicho paquete no haya solicitado el respectivo financiamiento para darle continuidad a las inversiones.

Hay casos como la municipalidad del Callao, que certifico, pero no devengo al 31 de diciembre, por casi S/ 34 millones. Otros casos similares como las

municipalidades provinciales de Jauja, Huancayo u otras municipalidades distritales que tampoco lograron devengar parte de su presupuesto certificado.

Gobiernos Locales: Inversiones en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32103
Por departamento. En soles.

Departamento	Marco Presupuestal	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %
AMAZONAS	73,242,404	68,420,812	33,402,859	24,547,594	33.5
ANCASH	96,575,794	77,387,465	22,508,957	18,133,617	18.8
APURIMAC	62,313,449	50,433,174	5,767,607	3,001,274	4.8
AREQUIPA	64,144,304	63,916,110	19,138,934	12,393,809	19.3
AYACUCHO	81,559,268	77,591,663	38,512,176	28,648,293	35.1
CAJAMARCA	100,496,657	81,299,243	26,163,664	12,913,394	12.9
PROV CONST. DEL CALLAO	35,883,634	33,962,718	0	0	0.0
CUSCO	62,910,163	53,654,972	19,808,193	11,783,083	18.7
HUANCAVELICA	47,055,031	39,937,582	9,757,227	6,600,397	14.0
HUANUCO	82,662,840	65,000,447	32,565,782	25,624,911	31.0
ICA	10,266,457	6,542,757	422,134	270,360	2.6
JUNIN	103,145,127	80,541,149	7,165,138	2,328,641	2.3
LA LIBERTAD	55,753,519	54,035,338	12,431,530	2,460,383	4.4
LAMBAYEQUE	55,228,294	43,451,124	27,439,819	13,297,078	24.1
LIMA	29,150,481	21,989,051	11,742,810	9,289,048	31.9
LORETO	11,318,584	6,195,469	1,122,938	1,004,526	8.9
MADRE DE DIOS	5,561,104	5,561,104	208,500	156,000	2.8
MOQUEGUA	11,357,448	9,986,035	8,954,299	5,865,143	51.6
PASCO	38,464,056	31,684,733	15,084,150	6,951,307	18.1
PIURA	43,800,737	37,913,099	14,209,859	12,370,076	28.2
PUNO	52,315,155	38,792,199	6,857,164	3,385,686	6.5
SAN MARTIN	42,392,868	31,029,087	11,485,028	10,483,377	24.7
TACNA	6,229,580	2,166,420	164,467	122,767	2.0
UCAYALI	43,026,451	39,940,124	11,876,046	3,514,840	8.2
TOTAL	1,214,853,405	1,021,431,875	336,789,281	215,145,604	17.7

Fuente: Transparencia Económica.

Por esta situación, es que se propone ampliar el plazo, hasta junio 2024, para que se tramiten las solicitudes y se transfieran los recursos para los proyectos de los gobiernos locales enmarcados en el artículo 2 de la Ley 32103, y no se queden sin ejecutar.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El impacto inmediato de la presente norma es darles continuidad a los proyectos de inversión para reactivación, asignados a los gobiernos locales, en el marco

de la Ley 32103. De acuerdo con el Portal de Transparencia Económica, de los S/ 1,215 millones en proyectos, se llegaron a comprometer S/ 337 millones, es decir S/ 878 millones no lograron avanzar en la ejecución, al no contar con un contrato o un convenio. En la práctica lo que se busca es ampliar el plazo a proyectos que se consideraron financiar en su momento con recursos de la reserva secundaria de liquidez. No se está generando un impacto en el Tesoro Público, toda vez que el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Público 2025 ya considera el monto previsto, que como hemos mencionado asciende a más de S/ 800 millones.

Entre los impactos positivos encontramos:

- ✓ Continuidad a proyectos de inversión, en la medida que los proyectos no se paralizan.
- ✓ Cierre de Brechas, en la medida que los proyectos están orientados a obras públicas en el ámbito de transporte, saneamiento, salud y agricultura, entre otros.
- ✓ Impulsa en proceso de Descentralización, fortaleciendo la capacidad de los gobiernos locales.
- ✓ Contribuye a la reactivación económica, en la medida que se busca inyectar más de 800 millones en las localidades priorizadas.
- ✓ Mejora los indicadores de empleo, de manera temporal, en la medida que estos proyectos van a demanda mano de obra local.
- ✓ Estas medidas contribuirán a mejorar el nivel de vida de la población de las localidades donde se ubican los proyectos.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con norma alguna y por el contrario busca precisar el alcance de una norma, a fin de darle continuidad a las inversiones por parte de los gobiernos locales. Existe diversa normativa relacionada a la ampliación de plazo en materia presupuestal

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Política 10. Reducción de la pobreza

Política 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda